

tentes en Escuelas Nacionales de régimen ordinario, resultas y desiertas del pasado concurso general de traslado, más las producidas hasta el día 30 de abril último, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario de provisión que correspondan a este medio

Segundo. En este concurso, que constará de los turnos de consortes y voluntario, regirá lo dispuesto en el apartado C) del capítulo III del Estatuto del Magisterio y en los Decretos de 18 de octubre de 1957 más las normas contenidas en la convocatoria del concurso general de traslado últimamente resuelto y que fueron dictadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Tercero. No podrán participar en este concurso los que voluntariamente solicitaron y obtuvieron destino en alguno de los concursos de traslado resueltos en 28 de los corrientes

Tampoco podrán concursar por el turno voluntario los Maestros ingresados por la oposición restringida convocada en 3 de marzo de 1960 para los cursillistas de 1936 y ex combatientes, y sólo podrán hacerlo por el de consortes, de tener derecho a ello por reunir las condiciones exigidas para este turno.

Cuarto. Estarán obligados a participar en este concurso los Maestros volantes de las oposiciones de 1958 que recientemente han sido confirmados, los ingresados en el Magisterio Primario por las oposiciones convocadas en 9 de mayo de 1960 que no alcanzaron destino en el pasado concurso, y los que en la fecha de esta convocatoria estén sirviendo Escuela con carácter provisional por carecer de destino en propiedad definitiva. Los que no concursen aun estando obligados a ello o no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten serán destinados libremente, incluso fuera de la provincia de su procedencia, de entre las vacantes que queden desiertas en este concurso.

Quinto. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria.

Sexto. La posesión de los nuevos destinos que se obtengan por este concurso habrá de realizarse en las fechas fijadas por el artículo 49 del Estatuto del Magisterio; por ello, de resolverse aquél con posterioridad al 15 de septiembre de 1962, el acto de posesión quedará diferido al 1 de septiembre del próximo año.

Séptimo. En este concurso deberá regir el censo de población con referencia al 31 de diciembre de 1960, aprobado por Decreto de 15 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), pero al no haberse aún publicado el nomenclátor de entidades de población correspondiente, se concede un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial» de este Ministerio la relación de vacantes a cubrir en este concurso, para que aquellos Maestros que consideren ha de rectificarse el nombre de la localidad o el censo de la población de derecho de la misma o cualquier otra incidencia con él relacionada de las que figuren en dicha relación, eleven la oportuna reclamación acompañada necesariamente de certificación expedida por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística que justifique plenamente su pretensión.

El plazo de peticiones en el concurso será de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publiquen las rectificaciones, y, por último, se elevará a definitiva dicha adjudicación.

Octavo. Por esta Dirección General se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva dicha adjudicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian a concurso de traslado varias plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio

Vacantes las plazas de Profesores Especiales de Música en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Baleares, Ceuta, Ciudad Real, La Coruña, Granada, Guadalajara, «Santa María» de Madrid y Tarragona,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958, acuerda:

Primero. Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por el término de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Pueden optar a estas plazas mediante el presente concurso, indistintamente, los Profesores y Profesoras Especiales de Música de Escuelas del Magisterio que desempeñen su cargo en propiedad, y los excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Tercero. La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la citada Ley de 24 de abril de 1958.

Cuarto. Los aspirantes, dentro del plazo señalado elevarán sus solicitudes por conducto de los Directores de los Centros y con el informe de los mismos, a las cuales se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario y el del lugar a que pertenece el nuevo destino que solicita.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley de Timbre.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte a las Autoridades respectivas para que dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de junio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Geografía Física (Geodinámica interna)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 18 de enero de 1962 («B. O. del Estado» del 30 de abril del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geografía Física (Geodinámica interna)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Constantino Gaibar Puertas.

Don José Antonio Martínez Álvarez.

Don Manuel Alía Medina, y

Doña Carmen Virgili Rodón.

2.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 7 de abril de 1962 («B. O. del Estado» del 3 de mayo), para la provisión en propiedad de la cátedra